

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO 402 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Villavicencio, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO**

RADICADO: 50001-33-33-008-2021-00137-00

DEMANDANTE: WILLIAM SANABRIA CARDOZO

**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA
PENAL MILITAR.**

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y No. CSJMEA22-38 del 15 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de los siguientes requisitos:

- El poder conferido no es suficiente, pues el artículo 74 del C. G. del P. establece que en los poderes especiales los asuntos deben ser determinados y claramente identificados. Sin embargo, en este caso se aportó el mandato sin identificar el acto o actos demandados.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Vencido el término aquí concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente. **Por secretaría**, si no se hubiere hecho ya, comuníquese al Conjuez designado que el presente asunto fue asumido por este Juzgado Transitorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
Firmado electrónicamente en SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:

Carlos Fernando Mosquera Melo

Juez

Juzgado Administrativo

402 Transitorio

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f3a069a7ba839dfbddc064aebc3b1fd02536d21f94fc18bd82484efab351e7**

Documento generado en 21/06/2022 08:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>